

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de GARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 294.

No habiendo cumplido algunos alcaldes de los pueblos de esta provincia con lo dispuesto en el artículo tercero del reglamento de la ley de Ayuntamientos, según se les previno en circular inserta en el Boletín oficial de 16 de junio último, dándome aviso de hallarse rectificadas las listas electorales para concejales, lo verificarán á vuelta de correo, pues de lo contrario exigiré la más estrecha responsabilidad á los morosos.

Burgos 5 de agosto de 1855--
Miguel Rodriguez Guerra.

Otra num. 295.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de julio último me comunica la Real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.), con el fin de

que los desertores del ejército sean aprehendidos tan prontamente como el servicio público lo exige, se ha servido mandar se encargue á V. S. prevenga del modo más terminante á los alcaldes, dependientes del ramo de vigilancia pública é individuos de la guardia civil que persigan con la mayor actividad á los individuos desertores y á los encubridores, para que una vez capturados sean puestos á disposición de las autoridades competentes. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1855. -- El Subsecretario-Francisco de Cardenas.

La que se inserta en el Boletín oficial para que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia pública se procure tenga el mas cumplido efecto cuanto se dispone en la misma.

Burgos 9 de agosto de 1855.--
Miguel Rodriguez Guerra.

Otra núm. 296.

Administración principal de Hacienda pública
de la provincia de Burgos.

La Dirección General de contribuciones Directas y Estadística en circular de 29 de julio último dice á esta Administración losiguiente.

Para que la realización de débitos de las contribuciones extinguidas y corrientes hasta fin de 1849, cuyo cobro ha pasado á cargo de esta Dirección general con motivo de la supresion de la comision central de atrasos, reciba todo el impulso que es debido; ha acordado la misma:

1.º Que en los Boletines oficiales de provincia se publique por los Administradores principales de Hacienda, con objeto de que llegue á conocimiento de todos los deudores por las referidas contribuciones, la gracia que los primeros contribuyentes tienen concedida por diferentes Reales disposiciones que se insertarán para compensar sus descubiertos con créditos del material y personal del Tesoro; los segundos con iguales créditos, siempre que estos les pertenezcan por derecho propio y primitivo; y los Ayuntamientos por el 20 por 100 de propios cuando sus descubiertos no dimanen de malversacion de los caudales de dicho ramo.

2.º Que las solicitudes pidiendo la compensacion se presenten por los deudores, y Ayuntamientos en las Administraciones de Hacienda pública de provincia, aunque encabezas á la Dirección.

3.º Que los expedientes de com-

pensacion se instruyan por las Administraciones con entera sujecion á lo que previenen las Reales órdenes de 31 de enero y 28 de febrero del presente año, y circular de esta Dirección general de 13 de junio último.

4.º Que despues de instruidos los expedientes en la forma prevenida en las referidas disposiciones se remitan para su resolucion á la Dirección con el dictámen de la Administración.

5.º Que las Administraciones de Hacienda pública de provincia formen y remitan á la Dirección, á la mayor brevedad, una nota circunstanciada de los Ayuntamientos y contribuyentes que tengan solicitada compensacion en la actualidad, y cuyos expedientes no se hubiesen resuelto por la extinguida comision central de atrasos.

Y 6.º Que despues de la publicacion de que trata el art. 1.º, las Administraciones procedan desde luego con el mayor celo y energia por cuantos medios están prevenidos en Instruccion para hacer efectivos los descubiertos que en el dia resulten por las mencionadas contribuciones, á fin de que en un corto plazo desaparezcan de las cuentas de Rentas públicas los referidos débitos, y la Administración provincial quede expedita para dedicarse á los demas interesantes asuntos de que se encuentra encargada.

Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes á su cumplimiento, esperando se sirva acusar su recibo.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que

llegando á conocimiento de los pueblos deudores, puedan agitar la instruccion de sus expedientes de compensacion en la forma que se previene. Burgos 6 de agosto de 1853.--Eugenio Maria Perez.

Otra núm. 297.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y empleados de vigilancia pública procederán á la captura de Juan Gomez, vecino de Castromiño en el partido judicial de la Nava del Rey, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Castrogeriz. Burgos 9 de agosto de 1853.--Miguel Rodriguez Guerra.

Otra núm. 298.

El Presidente de la Comision Investigadora de Memorias, Aniversarios y Obras pías de la Diócesis de Palencia me dice en 3 del actual lo que si fue.

«En sesion celebrada en este dia de la fecha ha sido elegido por esta comision, el Licenciado D. José Guarch, Fiscal Eclesiástico y vocal de la Junta para la intervencion de las cartas de pago que espida el Agente recaudador D. Pedro Solís, de las cantidades que entren en su poder pertenecientes á esta Comision, y las que no tengan dicho requisito desde esta fecha serán de ningun valor ni efecto.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su publicidad. Burgos 8 de agosto de 1853. — Miguel Rodriguez Guerra.

Otra núm. 299.

La Junta de la deuda pública participa á este Gobierno en 28 de Julio último que la misma en sesion del propio dia, y de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, habia reconocido á favor de D. Juan García, participe en diezmos de la villa de Zuñeda, en esta provincia la renta

liquida de 1622 rs. 19 mrs. para su capitalizacion al 3 por ciento en indemnizacion de los diezmos que percibia en la referida villa.

Lo que he acordado insertar en este periódico para su publicidad y en observancia del art. 14 del Real decreto de 15 de mayo de 1850. Burgos 6 de agosto de 1853. — Miguel Rodriguez Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Intendente Militar del distrito de Burgos

Hace saber: que debiendo contratarse por término de un año á contar desde primero de setiembre próximo á fin de setiembre de 1854 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes por el distrito de la Capitanía general de canarias, se convoca á subasta pública simultanea que tendrá efecto en los Estrados de la Direccion general de Administracion militar de Madrid, y en los de la Intendencia del citado distrito de Canarias a la una del dia 31 de agosto corriente, bajo el pliego general de condiciones que estará de manifiesto, y observándose las reglas que se expresan en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid de 3 del actual núm. 215. Burgos 5 de agosto de 1853. = Juan Rojo. — Blas de Iraola, secretario.

Junta de la Deuda Publica.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos, que con arreglo á la ley de 1.º de agosto, reglamento de 17 de octubre de 1851 y Real órden de 16 de marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de abril último.

Cantidades liquidadas
y recibidas.
Rs. vn.

Santo Domingo de silos y sus aldeas

Doña Escolastica Perez	1644
D. Leonardo Andres	3042
Ignacio Andres	1041
Juan Andres	2567
Lorenzo Molero	3018
Nicolas Molero	1218
Andrés Camarero	1208
Domingo Carazo	1103
Santiago Carazo	1142
Ramon Moreno	1059
Cayetano Carazo	1874
José Peñacoba	938
Francisco Bueno	1371
Ignacio Serrano	1584
Tomas de Domingo	1684
Francisco Moreno	957

Atilano Andres	687
Andrés de Domingo	1366
Angel Carazo	1763
D. Ba. Dominica Alameda	1139
Francisca Magdalena	1217
D. Lucas Bueno	495
Inés Martin Viuda	6351
Atilano Carazo	5009
Eusebio Carazo	6514
Benito Carazo Alameda	11211
Gabriel Blanco	6273
Antonio Alameda	9812
Benito Alameda	2065
Clemente Alameda	4041
Isidoro Carazo	7327
Ramon Alameda	3581

ANUNCIOS.

VENTA. CAMBIO Ó ARRENDAMIENTO DE FINCAS.

Se vende ó se cambia por casas en Madrid ó por fincas en el radio de 10 leguas de la ciudad de Burgos, ó bien se arrienda una hacienda denominada la Aldehuela, sita entre las villas de Camarma del Caño y Camarma de Esteruelas, jurisdiccion de la ciudad de Alcalá de Henares, provincia de Madrid. Se compone de 1.411 fanegas de tierra con inclusion de lo que ocupa un viñedo, un prado y las eras de pan trillar. Tiene una casa con piso bajo, principal y guardillas; grades cuadras y bucyeras, patio con pozo y pila, corral, tinado, horno, fragua, pajares, lagar y bodega, leñera etc. Y tiene ademas una huerta con árboles frutales, noria y casa para el hortelano. En la tienda de comestibles de la casa núm. 20 de la calle del Pez de Madrid, darán razon de la persona con la cual se habrá de tratar. Burgos 10 de agosto de 1855.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3 4 y 5 por ciento consolidada, 3 por ciento diferida, 5 por ciento negociable, vales no consolidados, documentos interinos, laminas de deuda sin interes, amortizable de 1.º y 2.º clase, indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil, carpetas del medio diezmo, pagares del papel pendientes de liquidacion y de las llamadas a la conversion; pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez núm. 37, cuarto principal

En la Redaccion del Boletin oficial, imprenta de Carriñena, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes.

Guía de los Ayuntamientos en lo relativo á peritos repartidores de la contribucion territorial. — Cartillas de evaluacion, resúmenes de riqueza y amillaramientos conforme á la instruccion de 7 de mayo de 1850 y Real órden de 9 de junio último, y arreglados á los modelos que la Administracion principal há suministrado á esta Redaccion. — Repartos de contribucion. — Recibos de id. — Avisos para id. — Estados de muertos, nacidos y casados. — Extractos de cuentas mensuales. — Propuestas de arbitrios con arreglo á los nuevos modelos de la Direccion general. — Impresos para cuentas de propios Libramientos, Cargaremes, Relaciones de cargo y data, Estados de concepto, inventarios, observaciones, Cartas de pago &c. — Guías de madera y de carbon con arreglo á los nuevos modelos de la Comisaria de Montes. — La nueva Ley de reemplazos. — El Manual de Ayuntamientos, obra recomendada por S. M. á las Corporaciones municipales: consta de 4 tomos: el 1.º contiene todos los modelos para formar amillaramientos, cartillas, resúmenes, repartos, padrones y de esos datos estadísticos; los tres restantes son del tipo y tarifas arregladas desde 1 maravedí á 10000 por medio, de las cuales es sumamente fácil practicar la formacion de los repartos.

Tambien se vende la Esolicacion del sistema métrico-decimal y el Cuadro sinóptico de pesas y medidas por D. Pedro Pablo Antonio, estas obras han sido aprobadas por Real órden de 13 de febrero último para servir de testo en las escuelas primarias: Nociones preliminares para la direccion de las escuelas elementales de niñas, por el mismo autor. — Fábulas de Samaniego, Flenris, Catecismos, Buedas ó instruccion primaria, Manuales, Naharros, Amigos de los niños, Métodos prácticos de D. Salomon Pampliega, á 10 rs. docena; Silabarios y coleccion de carteles por el mismo autor; Tablas del sistema métrico y sencillas, plumas, tinta, papel pintado superior á 12 cuartos mano y 26 y 28 rs. resma, id. blanco para cartas.

Don Pablo Bravo, que vive en la calle de Fernan-Gonzalez, núm. 37, cuarto principal, vende al por mayor azucar terciada á 36, 38 y 39 rs arroba, y la blanca, á 47, 48, 49 y 50 la conocida por flor de Cuba.

Imprenta de Carriñena, calle de la Pescadería.